

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial por medio del cual se informa que se realizó acuerdo de pago en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante al cual se sometió la ejecutada. Sírvase proveer. Palmira, 29 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 496

Palmira, Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, es evidente que fue celebrado un acuerdo de pago entre la ejecutada y sus acreedores, en consecuencia, se ordenará continuar con la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento efectivo, conforme el artículo 555 del CGP. Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO.- CONTINUAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548f670928571c91ce491fad9c15f47a4eb2cd71a2ff5b125ec5e2c487127a3

REFERENCIA.- EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- MARYURI SARRIA BECERRA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2017-00441-00

Documento generado en 29/04/2021 01:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>